El tipo de canje establecido es el de 1 acción de «Schneider Electric España, Sociedad Anónima» por cada 20,5522 acciones de «Crouzet, Sociedad Anónima».

No existe compensación complementaria en dinero.

Para hacer frente al canje de acciones derivado de la fusión, «Schneider Electric España, Sociedad Anónima» ha acordado ampliar su capital social en 74.223,5 euros, mediante la emisión de 1.235 acciones de 60,10 euros de valor nominal cada una.

No se conceden ventajas de ningún tipo al experto independiente designado por el Registro Mercantil ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan, así como tampoco derechos para ningún tipo de accionistas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 12 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Schneider Electric España, Sociedad Anónima» y el Secretario del Consejo de Administración de «Crouzet, Sociedad Anónima».—55.834. 2.ª 15-11-2001

SERVIMATIC, S. L. (Sociedad absorbente)
SERVINA, S. A.
Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 9 de noviembre de 2001, la Junta general de socios de «Servimatic, Sociedad Limitada» y el accionista único de «Servina, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, han aprobado la fusión de las referidas sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de fusión suscrito en fecha 20 de septiembre de 2001 por el Consejo de Administración de «Servimatic, Sociedad Limitada» y de «Servina, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, respectivamente. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Servina, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por «Servimatic, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y accionistas, respectivamente, y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 12 de noviembre de 2001.—El Consejo de Administración de «Servimatic, Sociedad Limitada» y «Servina, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—55.360. y 3.ª 15-11-2001

SOLS I VOLS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

AGRARIA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Las Juntas generales universales de socios aprobaron en fecha 1 de octubre de 2001, la escisión

parcial de «Sols i Vols, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal en favor de «Agraria, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de la escisión parcial, la cual se subroga respecto de la parte del patrimonio que recibe, en todos los derechos y obligaciones de «Sols i Vols, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran en el domicilio social de la sociedad escindida. Los acreedores sociales pueden oponerse al acuerdo de escisión.

Reus y Riudecanyes, 9 de noviembre de 2001.—Firmado por los órganos de administración.—55.387. $1.^{\rm a} \quad 15\text{-}11\text{-}2001$

TENMAC, S. A.

(Sociedad escindida)

MCLIPUS 15, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

ANAPOL XXI, S. L.

Sociedad unipersonal

ARLING XXI, S. L.

Sociedad unipersonal

TENMAC, S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva constitución)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada con el carácter de universal de la sociedad «Tenmac, Sociedad Anónima», y el socio único de «MCLIPUS 15, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en funciones de la Junta general de socios, celebradas el día 25 de octubre de 2001, acordaron por unanimidad la escisión total de la compañía mediante la división de su patrimonio en cuatro partes y traspaso el bloque de cada una de dichas partes a tres sociedades de nueva constitución, y a una ya existente. Tres de los actuales accionistas de la compañía escindida son los socios únicos de tres de las sociedades beneficiarias («Anapol XXI, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Arling XXI, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, v MCLIPUS 15, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal), y los seis accionistas restantes son los socios de la otra sociedad beneficiaria de nueva constitución («Tenmac, Sociedad Limitada»). Las sociedades beneficiarias de nueva constitución se constituirán con una cifra de fondos propios resultante de la división del patrimonio de «Tenmac, Sociedad Anónima», y la ya existente ampliará su capital, de tal manera, que aquellas sociedades beneficiarias unipersonales recibirán cada una de ellas una novena parte del patrimonio de «Tenmac, Sociedad Anónima», y la otra sociedad beneficiaria, en la que participarán seis de los nueve actuales accionistas de la escindida, recibe la parte equivalente a seis novenos del patrimonio escindido. Todas las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión de fecha 16 de julio de 2001, que quedará depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, y sobre la base del Balance de la compañía cerrado a 30 de junio de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas/socios, y acreedores de las sociedades participantes, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, el derecho de los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166

de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Bilbao, 8 de noviembre de 2001.—Los Administradores solidarios de «Tenmac, Sociedad Anónima» y Administrador único de «MCLIPUS 15, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—56.089.

1.a 15-11-2001

TORRE NIEVE, S. L. (Sociedad absorbente) SIERRA PRÍNCIPE, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 13 de noviembre de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Torre Nieve, Sociedad Limitada» de la entidad «Sierra Príncipe, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las dos sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de las sociedades «Torre Nieve, Sociedad Limitada» y «Sierra Príncipe, Sociedad Limitada».—56.073.

1.a 15-11-2001

TRADER SEGUNDAMANO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

TRAJIN ON-LINE, SOCIEDAD LIMITADA TRADER COCHES NET, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas de socios de «Trader Segundamano, Sociedad Limitada»; «Trajin On-Line, Sociedad Limitada» y «Trader Coches Net, Sociedad Limitada», celebradas el día 2 de noviembre de 2001, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Trader Segundamano, Sociedad Limitada», de «Trajin On-Line, Sociedad Limitada», y «Trader Coches Net, Sociedad Limitada». Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y transmiten en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión aprobado por el Consejo de Administración.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un